Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
BOGOTÁ
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RENOBO Fecha: 2025-02-17 20:13:56
Radicado: I2025000411
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 11
Remitente: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Destino: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
Total Anexos:

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Jesica Bibiana Aristizábal Meza
Dirección de Contratación

De: Odalis Cristina Laviera Martínez
Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 5 del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023. Proyecto UG2 Tres Quebradas

Respetada Jesica:

Por medio de la presente se solicita el trámite correspondiente a la Suspensión No. 5 del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 para el Proyecto de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas. Lo anterior conforme las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE SOLICITUD

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Suspensión	Suspensión N°5 por el término de 21 días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2025 hasta el 08 de abril de 2025, con reinicio el 11 de marzo de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el 12 de marzo de 2025.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE SUSPENSIÓN

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

X	TIPO
X	Contrato
	Convenio
	Contrato Fiduciario Matriz
	Contrato Fiduciario Derivado
	Otro

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial
372 - 2023	21/09/2023	25/10/2023	5 meses Fecha de terminación actual: 19/02/2025

Contratista: **Contratante:**	**GEOCING S A S** **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C-RENOBO**	
Supervisor	**CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ – DIRECTORA TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS DE RENOBO**	
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	
Asignación Presupuestal		Inversión
		Operación Comercial
		Funcionamiento
	X	Recursos del Patrimonio Autónomo
		Sin erogación alguna
Valor inicial del contrato/convenio	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($271.148.521) M/CTE	

3. MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No.	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
OTROSÍ No. 1	15/03/2024	25/03/2024	23/04/2024	23/04/2024	$0	$271.148.521	Prorrogar el plazo del Contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y hasta el 23 de abril de 2024.
SUSPENSIÓN No. 1	12/04/2024	12/04/2024	27/05/2024	08/05/2024	$0	$271.148.521	Suspensión por término de 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024
SUSPENSIÓN No. 2	29/05/2024	29/05/2024	27/06/2024	08/07/2024	$0	$271.148.521	Suspensión por término de 20 días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024
SUSPENSIÓN No. 3	05/07/2024	05/072024	02/09/2024	06/09/2024	$0	$271.148.521	Suspensión por término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No.	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
OTROSÍ No. 2	04/09/2024	07/09/2024	06/11/2024	06/11/2024	$0	$271.148.521	Prorrogar el plazo del Contrato en un término de dos meses, desde el 07 de septiembre de 2024 hasta el 06 de noviembre de 2024.
SUSPENSIÓN No. 4	21/10/2024	22/10/2024	04/12/2024	20/12/2024	$0	$271.148.521	Suspensión por término de 30 días hábiles, contados a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2024
PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 4	04/12/2024	05/12/2024	03/02/2025	19/02/2025	$0	$271.148.521	Prórroga No. 1 a la Suspensión N°4 por término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de diciembre de 2024 hasta el 03 de febrero de 2025.

4. COMITÉS

La presente suspensión fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

El porcentaje actual de **avance técnico** del contrato No. 372-2023 es del 97.9%, calculado conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada, según las siguientes etapas establecidas en la forma de pago para el contrato de consultoría:

Etapa 1: Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Estado de la Etapa: Terminada - Elaborada por el consultor y recibida por la Supervisión.

Etapa 2: Elaboración y aprobación de los siguientes componentes:

• Levantamiento Topográfico
• Información Geológica
• Geomorfología
• Hidrogeología
• Hidrología
• Caracterización Hidráulica
• Redes Existentes
• Vertimientos
• Sismología
• Cobertura y uso del suelo
• Investigación geotécnica, zonificación geotécnica y determinación del modelo geológico – geotécnico
• Análisis De Estabilidad y Planteamiento
• Mitigabilidad
• Definición de alternativas y de la alternativa más favorable para ejecutar obras de mitigación y diseño detallado para la reducción del riesgo
• Diseños en detalle de la alternativa más favorable
• Especificaciones, Presupuestos y Programación De Obra

Estado de la Etapa: Terminada - Productos elaborados por el consultor y recibidos por la supervisión

Etapa 3: Gestión de Autorizaciones y Licencias.
Estado de la Etapa: En Ejecución - Productos radicados por el consultor y en revisión por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

Etapa 4: Liquidación: Gestiones preparatorias a activarse con el cierre de la etapa 3.
Estado de la Etapa: No se ha iniciado

Avance Financiero: De conformidad con la Cláusula Quinta - Forma de pago del contrato 372-2023, se han realizado los siguientes pagos:

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

DESCRIPCIÓN	ETAPA	% AVANCE	VALOR FACTURADO
Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria.	Etapa 1.	20,00%	$ 54.229.704
Recibo a satisfacción componentes de diseño	Etapa 2	60,00%	$ 162.689.113
VALOR TOTAL GIRADO		**80,00%**	**$ 216.918.817**
VALOR TOTAL POR FACTURAR		**20,00%**	**$ 54.229.704**

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

Tal y como se evidencia en el estado de ejecución del contrato, este se encuentra en la **Etapa 3:** Gestión de Autorizaciones y Licencias, y en desarrollo de esta etapa los productos radicados por el consultor se encuentran en revisión por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

Es por eso que, desde la supervisión y teniendo en cuenta que la causas que dieron origen a la suspensión persisten, se estaba gestionando la solicitud de Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 por el término de 45 días hábiles, contados a partir del 04 de febrero de 2025 hasta el 08 de abril de 2025, con reinicio el 09 de abril de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el 24 de abril de 2025.

Que, en la recolección de los documentos requeridos para soportar esta prórroga de la suspensión, y en las validaciones previas se hicieron las consultas pertinentes a los registros de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación en donde se evidenció, que el contratista GEOCING S.A.S., se enc inmerso en una inhabilidad sobreviniente como se muestra a continuación:

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GEOCING S A S identificado(a) con NIT número 8300108934:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

INHABILIDADES CONTRACTUALES

SIRI: 400004196

Sancion

inhabilidad	Fecha de inicio	Fecha Fin	Causal inhabilidad
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1474 DE 2011, ART 90	23/12/2024	22/12/2027	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN POR LO MENOS 2 CONTRATOS EN UNA MISMA VIGENCIA. (LITERAL B)

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

Imagen extraída del certificado de antecedentes disciplinarios consultado de las bases de la Procuraduría General de la Nación

Al percatarse de esta condición, desde la supervisión mediante comunicado S2025000394 del 30 de enero de 2025, bajo el asunto - "*REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1474 DE 2011, ART 90."* se solicitó al contratista que informará:

1. Las razones por las cuales Geocing S.A.S se abstuvo de poner en conocimiento de la entidad la inhabilidad para contratar con el Estado hasta el 22/12/2027.

2. Informar si Geocing S.A.S ha adelantado acciones para superar la inhabilidad para contratar con el Estado hasta el 22/12/2027.

3. Informar cuál es la decisión de Geocing S.A.S., de acuerdo con las disposiciones contenidas en artículo 9 de la ley 80 de 1993, Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 "De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. *Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. (…)"*;

Quien mediante comunicación E-2025000924 de 3 de febrero de 2025 manifestó que se encuentra realizando las gestiones pertinentes para superar la inhabilidad, y que se encuentra en disposición de ceder el contrato en aras de dar cumplimiento al artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 2014 de 2019 que trata sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes como se evidencia a continuación:

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DE CONOCIMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

> *"...(en caso tal que versará una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en el contratista, GEOCING S.A.S., pondría a disposición de la entidad contratante a un posible cesionario para consideración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO y llevaria a cabo la cesión del contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, que en caso de no ser posible, renunciara a su ejecución como lo ordena la Ley)…"*

Es por esto que mediante comunicación S2025000518 del 10 de febrero de 2025 esta Supervisión solicitó a la sociedad GEOCING S.A.S. que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de esta última comunicación: *"(…) se presente para la aprobación de RENOBO toda la documentación necesaria del futuro cesionario del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, que permita verificar el cumplimiento por éste cesionario de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección en el que GEOCING S.A.S. resultó adjudicatario y en virtud del cual se suscribió el citado contrato (Invitación Directa No. RENOBO-CD-348-2023), conforme a los requisitos definidos en los documentos precontractuales y la forma como se estableció su acreditación"*.

El contratista en respuesta a esta comunicación mediante comunicado E-2025001243 del 13 de febrero de 2025, adjunta información de la empresa SHM INGENIERIA S.A.S., quien propone como futuro cesionario del contrato de Consultoría No. 372 de 2023.

Desde esta supervisión mediante comunicación S2025000616 del 14 de febrero de 2025 remitió a la Dirección de Contratación los documentos de la sociedad SHM INGENIERIA S.A.S., para validar su idoneidad y verificar si cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para fungir como cesionario de GEOCING S.A.S.

Así mismo, La Dirección de Contratación mediante comunicación I2025000339 del 12 de febrero de 2025, y teniendo en cuenta la inminente expiración del plazo de ejecución, puso a consideración de la supervisión la posibilidad de suspender el contrato, por el tiempo estrictamente necesario encaminado a verificar la idoneidad del posible cesionario.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato vence el próximo 19 de febrero de 2025, la supervisión, previo aval de la Dirección de Contratación, considera necesario suspender el contrato de mutuo acuerdo por el término de 21 días calendario para el único efecto de materializar la cesión, entendiendo que media un factor externo a las partes, en los términos de la cláusula vigésima del contrato.

En este sentido se revisará la idoneidad del futuro cesionario verificando que cumpla con todos los requisitos establecidos en el proceso *Invitación Directa No.* RENOBO-CD-348-*2023*(https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

PPI=CO1.PPI.26798511&isFromPublicArea=True&isModal=False).

Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra en imposibilidad legal de continuar con la ejecución del contrato No. 372 -2023, con ocasión de la inhabilidad sobreviviente registrada en la Procuraduría General de la Nación, y que teniendo en cuenta el estado de ejecución del contrato se encuentra en un avance técnico del 97.9%, estando pendiente la aprobación por parte del IDIGER de los productos entregados por el consultor.

Y teniendo en cuenta la cláusula VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, la cual establece que: *"Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes."*, la supervisión del contrato considera viable, oportuno y conveniente acceder a la solicitud presentada por **GEOCING S.A.S**, en aras de que la Entidad cuente con el tiempo necesario para verificar la idoneidad del futuro contratista que recibe el contrato en cesión, por lo que se hace necesario suspender el contrato por el término de 21 días calendario.

En aplicación del principio de buena fe contractual, que impone a la administración y a los contratistas un proceder caracterizado por la mutua confianza, diligencia, prudencia y colaboración en la construcción del vínculo jurídico para la satisfacción de la necesidad colectiva y de interés público que se persigue con la contratación estatal, y analizado desde la órbita de la línea expuesta por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en su amplia jurisprudencia en la que ha considerado la buena fe como un modelo o criterio de actitud y conducta que debe preceder al contrato, permanecer durante su ejecución y perdurar luego de su cumplimiento, se considera que la suspensión por el término de 21 días calendario puede encontrarse alineado a las dinámicas de administración pública distrital, evitando consumir el plazo de ejecución, con ocasión de la revisión de los documentos soportes presentados para el futuro cesionario.

Así, la Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos considerando viable la suspensión No. 05 del Contrato 372-2023, debido a que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales ni reclamaciones a favor del CONTRATISTA, ni pagos a su favor, y tiene como única finalidad materializar la cesión del contrato en cumplimiento del artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 2014 de 2019 que trata sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes recomienda dar trámite a la solicitud de suspensión del contrato No. 372 de 2023, en los siguientes términos:

Realizar la Suspensión del contrato No. 372 de 2023, por un término de veintiún (21)

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DE CONOCIMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2025 y hasta el 10 de marzo de 2025 , con fecha de reinicio automático el día 11 de marzo de 2025. Por lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato de consultoría sería el 12 de marzo de 2025.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Suspensión No. 5 del contrato desde el 18/02/2025 hasta el 11/03/2025.	21 días calendario	Fecha de Terminación de la suspensión: 10/03/2025. Reinicio del contrato: 11/03/2025 Nueva Finalización del contrato: 12/03/2025

7.3 ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

”

7.4 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías según Prórroga 1 a la Suspensión No. 4 al contrato 372-2023 están soportadas en las siguientes pólizas expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., encontrándose todos sus amparos vigentes en los siguientes términos:

# PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR Seguros del Estado S.A.	RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VIGENCIA		Valor
		Desde	Hasta	
No. 14-45-101101992 Anexo 11	Cumplimiento de Contrato	25/10/2023	20/08/2026	$ 54.229.704,20
No. 14-45-101101992 Anexo 11	Calidad del Servicio	25/10/2023	20/02/2028	$ 54.229.704,20
No. 14-45-101101992 Anexo 11	Pago de salarios y prestaciones sociales	25/10/2023	20/02/2028	$13.557.426,05

7.5 SOLICITUD

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad que existe de suspender el contrato, y de no consumir el plazo de ejecución, mientras se realiza la validación del futuro contratista que recibiría la cesión de este contrato, se solicita viabilizar la

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

suspensión No. 5 del contrato 372-2023, por el término de 21 días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025 , con reinicio automático el 11 de marzo de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato 12 de marzo de 2025.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refieren a continuación:

Solicitud Suspensión No. 5 Contrato 372-2023:

https://drive.google.com/drive/u/0/my-drive

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ
Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Elaboró: Mónica Brigette Cely Ramos - Contratista SGEP

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2025-02-17T20:13:42-05:00
ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
1018471366
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNI
DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNI
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Bogotá D.C.

RENOBO Fecha: 2025-01-30 19:33:00
Radicado: S2025000394
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 1
Remitente: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Destino: GEOCING SAS
Total Anexos: 2

Señores
GEOCING S.A.S
Att. JOSE MANUEL MORALES OÑATE
Director de Consultoría
CALLE 120 # 49-44
601 7046969
Correos: proyectos@geocing.com; geocingusme@gmail.com; licitacionesgeocing2019@gmail.com
Bogotá, D.C

Referencia: Contrato de Consultoría 372-2023. Estudios Detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa para la Construcción de las Obras de Urbanismo correspondientes a las Etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme – Eje de Integración Llanos. Incluyendo el Diseño de Obras de Mitigación y la Gestión y Obtención de los Permisos y Autorizaciones Correspondientes por parte de la Autoridad Competente

Asunto: Requerimiento Información *"INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1474 DE 2011, ART 90."*

Respetado Ingeniero Morales:

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo, informa que en el marco de las gestiones de verificación periódica y una vez agotadas las consultas en bases de datos institucionales sobre el régimen de inhabilidades aplicable a los contratistas, se encontró que el NIT número 830010893-4 con el cual se identifica Geocing S.A.S., se evidencia el registro de la siguiente anotación:

Grafica N°1 – REGISTRO PGN

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GEOCING S A S identificado(a) con NIT número 8300108934:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

INHABILIDADES CONTRACTUALES

SIRI: 400004196

Sancion

inhabilidad	Fecha de inicio	Fecha Fin	Causal inhabilidad
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1474 DE 2011, ART 90	23/12/2024	22/12/2027	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN POR LO MENOS 2 CONTRATOS EN UNA MISMA VIGENCIA. (LITERAL B)

Fuente: CERTIFICADO ORDINARIO No. 263123729, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, 30/01/2025.

Por lo expuesto; se solicita informar en término perentorio e improrrogable de un (1) día hábil a partir del recibo de la presente comunicación los siguientes aspectos:

1. Las razones por las cuales Geocing S.A.S se abstuvo de poner en conocimiento de la entidad la inhabilidad para contratar con el Estado hasta el 22/12/2027;
2. Informar si Geocing S.A.S ha adelantado acciones para superar la inhabilidad para contratar con el Estado hasta el 22/12/2027;
3. Informar cuál es la decisión de Geocing S.A.S., de acuerdo con las disposiciones contenidas en Articulo 9 de la ley 80 de 1993, Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 *"*De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. *Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista,* ***este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución****. (…)"*;

Cordialmente

ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ
Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Anexo: CERTIFICADO ORDINARIO No. 263123729, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, 30/01/2025.

Elaboró: Mónica Patricia Pico Vargas - Contratista DTADT
Elaboró: Ana María Tamayo Catica – Contratista SGEP

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2025-01-30T19:32:43-05:00
ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
1018471366
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNI
DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNI
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

GEOCING S.A.S
Geociencias e Ingeniería

Consultoría Jurídica y de Ingeniería
Tel. (601) 612 06 50 • 314 2398536
Correo electrónico:
notificaciones.arcc@acostarojasasociados.com
Ave 15 No 122 - 73 Of. 310
Bogotá D.C. - Colombia

ACOSTA & ASOCIADOS

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2025.

GE-25-0896/503-0072
ENVIADO CORREO ELECTRÓNICO

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2025000924
Fecha: 2025-02-03 11:45:47
Remitente: GEOCING SAS
Fol: 3 Anexos: 0

Señores:
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO – RENOBO
Atn.: Dra ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ
Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

REFERENCIA: L A **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 372 de 2023 "CONTRATAR CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADO DE AMENZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FEONOMENOS DE REMOCION EN MASA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTION 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATEGICA NUEVO USME-EJE DE INTEGRACION LLANOS".**

ASUNTO: **RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN DE TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) CON RADICADO No. S2025000394 BAJO EL ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1474 DE 2011, ART 90."**

Respetados Señores:

Dando respuesta a su comunicación de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025) con Radicado No. S2025000394 bajo el Asunto: *Requerimiento Información "INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1474 DE 2011, ART 90.",* me permito otorgar respuesta en los siguientes términos:

1. ***Las razones por las cuales Geocing S.A.S se abstuvo de poner en conocimiento de la entidad la inhabilidad para contratar con el Estado hasta el 22/12/2027;***

Frente al primer interrogante, resulta relevante mencionar que las inhabilidades de las que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 no operan de manera automática. Lo anterior, teniendo en cuenta que todo procedimiento administrativo sancionatorio surte un proceso reglado en la Ley que cursa por una serie de etapas. En ese orden de ideas, el proceso puede ser objeto de modificaciones o reversiones que se advierten en el transcurso del procedimiento hasta la emisión del acto administrativo correspondiente de sanción o archivo. E incluso, una vez expedidos dichos actos administrativos, los mismos pueden ser objeto de cuestionamiento por parte del contratista o afectado, no solamente ante el propio ente que los expidió mediante los respectivos recursos, sino también en sede judicial, donde pueden ser llevados a controversia los fundamentos de hechos y de derecho que dieron paso al nacimiento de los mentados actos a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011, como aquellas de nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho.

Ello precisamente ocurrió en el caso de la compañía GEOCING S.A.S., identificada con NIT 830.010.893 – 4, como parte del CONSORCIO GEO-TCI, el cual fue objeto de sanción por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a través de la Resolución 1177 de 2024 Número interno 202410500011776 "*Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1615 de 2019*", en el cual se resolvió DECLARAR el incumplimiento del CONSORCIO DISEÑOS GEO - TCI de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1615 de 2019. Acto administrativo objeto de recurso de reposición, que fue decidido mediante la Resolución 1562 de 2024 con Número interno 202410500015626 "*Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuesto en contra de la Resolución No. 1177 de 2024*", en el cual se resolvió DECLARAR el incumplimiento del CONSORCIO DISEÑOS GEO - TCI de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1615 de 2019.

Sin perjuicio de mencionar que los actos administrativos que declaran los incumplimientos pueden ser objeto de modificaciones, revocatorias o correcciones como ocurrió con el último acto administrativo mencionado, esto es la Resolución 1562 de 2024 que fue objeto de corrección de un error formal mediante Resolución 1618 de 2024 por parte del IDU, de donde se extrae que efectivamente las inhabilidades que surgen a partir de este tipo de procedimientos no operan de manera automática, ni mucho menos están exentas de debate.

Por lo tanto, los actos administrativos que dieron origen a la declaratoria de incumplimiento relacionada en el RUP de GEOCING S.A.S. se encuentran controvertidos en acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, como quiera que dichos actos administrativos fueron emitidos por el IDU con infracción de las normas en que deberían fundarse, en forma irregular, o con desconocimiento del DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA, mediante FALSA MOTIVACIÓN, y FALTA DE MOTIVACIÓN con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió incurriendo en las causales del artículo 137 de la ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

2. ***Informar si Geocing S.A.S ha adelantado acciones para superar la inhabilidad para contratar con el Estado hasta el 22/12/2027***

Sí, GEOCING S.A.S. agotó los recursos correspondientes frente a los actos administrativos que declararon el incumplimiento y actualmente se encuentra cursando solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación en relación con la nulidad y restablecimiento del derecho que pretende de las Resoluciones 1177 de 2024 y 1562 de 2024. El CONSORCIO DISEÑOS GEO-TCI radicó solicitud de conciliación extrajudicial el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de las Resoluciones 1177 de 2024 y 1562 de 2024, convocando al IDU al trámite conciliatorio, encontrándose en los términos de Ley, como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contencioso administrativa e interponer la respectiva demanda en caso de no lograr un acuerdo conciliatorio con la contraparte.

Solicitud que fue admitida por la Procuraduría General de la Nación mediante AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD No. 25-004 de catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), que señala como fecha de celebración de la audiencia de conciliación el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025) con el fin de suplir el requisito previo a cuestionar la validez, vía demanda contencioso administrativa, de las Resoluciones que declararon de manera infundada el incumplimiento del CONSORCIO GEO-TCI y con ello de GEOCING S.A.S., para que sea un Juez de la República quien defina la legalidad de los actos objeto de controversia. Aunado a la solicitud de suspensión provisional que se solicitó de carácter urgente frente a dichos actos con el fin de evitar un perjuicio irremediable al contratista.

Misma situación que versa sobre las Resoluciones 1010 de 2024 *"Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1812-2021 suscrito entre el CONSORCIO TRABUCHY y el IDU" CTO 1812 2021* y 3051 de 2024 "*Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 1010 de 2024*" frente a las cuales ya nos encontramos de igual forma adelantando el trámite respectivo con el fin de superar la inhabilidad para contratar con el Estado.

3. ***Informar cuál es la decisión de Geocing S.A.S., de acuerdo con las disposiciones contenidas en Articulo 9 de la ley 80 de 1993, Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 "De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. (…)".***

De acuerdo con su solicitud, GEOCING S.A.S. se encuentra evaluando la situación descrita por usted, pero en caso tal que versara una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en el contratista, GEOCING S.A.S. pondría a disposición de la entidad contratante a un posible cesionario para consideración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO y llevaría a cabo la cesión del contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, que en caso de no ser posible, renunciaría a su ejecución como lo ordena la Ley.

Al tiempo que les agradecemos por su atención y colaboración, quedamos atentos a sus indicaciones para proceder de conformidad a ellas.

Cordialmente,

JOSÉ MANUEL MORALES OÑATE
Representante Legal GEOCING S.A.S.

RENOBO

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA <ventanillaunica@renobo.com.co>

RADICADO S2025000518 - Requerimiento Documentos Cesionario

1 mensaje

Geocing SAS <licitacionesgeocing2019@gmail.com> 13 de febrero de 2025, 8:55
Para: ventanillaunica@renobo.com.co

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2025

Señores:
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO

Asunto: Respuesta al requerimiento Documentos Cesionario "INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1474 DE 2011, ART. 90"

Cordial saludo,

Por medio de la presente la empresa Geocing SAS remite la documentación del cesionario la empresa SHM INGENIERIA SAS con el fin de que termine la ejecución del Contrato de Consultoría 372-2023, lo anterior de acuerdo a la solicitud hecha por su entidad bajo el radicado S2025000518 la cual fue recibida el día martes 11 de febrero de 2025.

Se adjunta la información de la empresa SHM INGENIERIA SAS identificada con NIT 901.198.163-0, en este adjunto se puede verificar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros que fueron exigidos en la invitación directa de que la que Geocing SAS resultó adjudicatario.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional con respecto a la documentación presentada.

Atentamente,

JOSE MANUEL MORALES OÑATE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA
GEOCING SAS

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2025001243
Fecha: 2025-02-13 11:10:02

Remitente: GEOCING SAS
Fol: 1 Anexos: 1

DOCUMENTOS CESIONARIO.rar
13338K

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

RENOBO Fecha: 2025-02-14 21:15:41
Radicado: S2025000616
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 1
Remitente: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Destino: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
Total Anexos:

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Jesica Bibiana Aristizábal Meza
Dirección de Contratación

De: Odalis Cristina Laviera Martínez
Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Asunto: Revisión de Cesión con ocasión de Inhabilidad Sobreviniente Contrato de Consultoría No. 372 de 2023. Proyecto UG2 Tres Quebradas – Contratista **GEOCING S A S –** Respuesta memorando I2025000260, del 07 de febrero de 2025

Respetada Jesica:

Por medio de la presente y atención a la orientación dada mediante memorando I2025000260, del 07 de febrero de 2025, en donde se sugiere a esta supervisión que con ocasión de la inhabilidad sobreviniente evidenciada por parte GEOCING S.A.S., ejecutor del contrato No. 372 de 2023. Proyecto UG2 Tres Quebradas, se solicitará al contratista que presentará para aprobación de RENOBO, el cesionario del citado contrato, adjuntado la documentación que permitiera verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección en el que resultó adjudicatario y en virtud del cual se suscribió el contrato 372 de 2023.

Me permito informar que mediante comunicación E2025001243 del 13 de febrero de 2025 GEOCING S.A.S. propone como cesionario a la sociedad SHM INGENIERIA S.A.S. y adjunta los documentos para verificar su idoneidad, los cuales comparto en el siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1pvipKxRY6ZtQbXyiQb2Z0g27SyIbutIY?usp=sharing
Lo anterior para la validación pertinente por parte de la Dirección de Contratación.

Desde esta supervisión, estamos prestar a brindar la colaboración que se requiera y estamos atentos frente al paso a seguir en aras de llevar a un feliz término esta novedad contractual que impide la ejecución del contrato 372 de 2023.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ
Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Elaboró: Mónica Cely Ramos – Contratista SGEP

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2025-02-14T21:15:25-05:00
ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
1018471366
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNI
DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNI
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79483892**

MORALES OÑATE
APELLIDOS

JOSE MANUEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-NOV-1968**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-MAY-1987 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500111-43081092-M-0079483892-20000715 **05578** 00187A 01 089934563

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GEOCING S A S
N.I.T. : 830.010.893-4
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00671918 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 10,997,922,804
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 120 NO 49-44
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMINISTRACION@GEOCING.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 120 NO 49-44
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTADURIA@GEOCING.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1858, NOTARIA 2A. DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 515576 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIE--DAD COMERCIAL DENOMINADA: GEOCING LTDA

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO. 388 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 01 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 11 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01390681 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GEOCING LTDA, POR EL DE: GEOCING S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 388 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 11 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01390681 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GEOCING S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
564	20- II- 1996	48 STAFE BTA	13- III-1996 NO.530.660

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005260	1998/10/21	NOTARIA 42	1999/08/12	00691851
0000969	2000/05/10	NOTARIA 57	2000/06/07	00731973
0002763	2001/10/10	NOTARIA 57	2002/01/03	00809161
0001301	2006/06/30	NOTARIA 62	2006/07/28	01069504
0001301	2006/06/30	NOTARIA 62	2006/07/28	01069506
388	2010/06/01	JUNTA DE SOCIOS	2010/06/11	01390681
002	2011/08/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/08/23	01506001
008	2014/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/05/07	01832286

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETOS PRINCIPALES LOS SIGUIENTES: A) LA CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO E INTERVENTORÍA EN LAS DIFERENTES RAMAS Y ESPECIALIDADES DEL MEDIO AMBIENTE, LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y DE INVESTIGACIÓN. B) LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO E INTERVENTORÍA EMPRESARIAL, Y PLANEACIÓN, GESTIÓN, GERENCIA Y DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN DE PROYECTO EN LOS CAMPOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL. C) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, OBRAS DE TRANSPORTE, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, ASÍ COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS, CONEXAS Y AFINAS. D) LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS E INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS, PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, MINERO, MANUFACTURADO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCIÓN, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO. E) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ INTERVENIR, ADMINISTRAR, GRAVAR O ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS DE SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO NEGOCIAR TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
OTRAS ACTIVIDADES:
4312 (PREPARACIÓN DEL TERRENO)
7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 625,000.00
VALOR NOMINAL : $800.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 625,000.00
VALOR NOMINAL : $800.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 625,000.00
VALOR NOMINAL : $800.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADOS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02061423 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MORALES OÑATE JOSE MANUEL	C.C. 000000079483892
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE UNO	
SOLER SIERRA FLABIO FEDERICO	C.C. 000000079505743

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02006603 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTRE LEGAL SUPLENTE TRES	

SOLER SIERRA FLABIO FEDERICO C.C. 000000079505743

QUE POR ACTA NO. 009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02061423 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DOS

HERNANDEZ RAMIREZ MARISELLA JACQUELINE C.C. 000000052433890

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779065 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

CARREÑO DUARTE EDUARDO ANTONIO C.C. 000000019161557

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $9,777,801,345

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7112

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 11,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

JOSE MANUEL MORALES OÑATE, identificado con 79.483.892 de Bogotá D.C., en mi condición de representante legal de GEOCING SAS identificada con el NIT 830.010.893-4, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Eduardo Antonio Carreño Duarte, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.161.557 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional TP 2926-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de GEOCING SAS identificada con el NIT 830.010.893-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2025.

JOSE MANUEL MORALES OÑATE
Rep. Legal GEOCING SAS

EDUARDO ANTONIO CARREÑO
Revisor Fiscal GEOCING SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

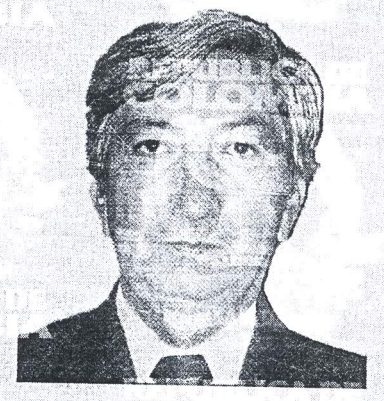
NUMERO **19.161.557**

CARREÑO DUARTE

APELLIDOS

EDUARDO ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1952**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

23-JUL-1973 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00003582-M-0019161557-20080330 **00000**96786A 1 1560010909

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



2926-T

EDUARDO ANTONIO
CARREÑO DUARTE
C.C. 19.161.557
RESOLUCION INSCRIPCION 162-T FECHA 12-IV-78
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Presidente

000101

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B0235134 2F4E3EFB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDUARDO ANTONIO CARREÑO DUARTE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19161557 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 2926-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79483892 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2025 12:37 PM

Código Verificación: **P5QSKLNUFY**

Válida hasta: **14/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141117378081

(415)7707212489984(8020) 000014111737808 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 1 0 8 9 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GEOCING SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 120 49 44

42. Correo electrónico contaduria@geocing.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 0 4 6 9 6 9	7 4 5 8 5 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 0 1 1 2 1	4 2 9 0	2 0 0 9 0 1 0 2		4 3 1 2	7 1 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORALES OÑATE JOSE MANUEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117378081

(415)7707212489984(8020) **000014111737808 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 1 0 8 9 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 8 5 8	5
73. Fecha	1 9 9 5 1 1 0 2	2 0 1 3 1 0 2 1
74. Número de notaría	2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 1 1 0	2 0 1 3 1 1 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 6 7 1 9 1 8	0 0 6 7 1 9 1 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 5 1 1 0 2	1 9 9 5 1 1 1 0
81. Hasta	2 0 1 5 1 1 0 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141117378081

(415)7707212489984(8020) **000014111737808 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 1 0 8 9 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 4 8 3 8 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	OÑATE	JOSE	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 8 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 4 3 3 8 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	RAMIREZ	MARISELLA	JACQUELINE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 9 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 0 5 7 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOLER	SIERRA	FLABIO	FEDERICO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141117378081

(415)7707212489984(8020) **000014111737808 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 1 0 8 9 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 1 6 1 5 5 7		2 9 2 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARREÑO	DUARTE	EDUARDO	ANTONIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 3 1 0 2 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/04/2021

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830010893	GEOCING S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 120 49 44 Teléfonos: 7458541

Dirección electrónica: auxiliarcontable@geocing.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 02/11/1995

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 02/11/1995 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 71201 - Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional

Actividad 2: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 3: 4312 - Preparación del terreno

Actividad 4: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
20/09/2018	C.C.	19161557	EDUARDO ANTONIO CARREÑO DUARTE	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
20/09/2019	C.C.	19161557	EDUARDO ANTONIO CARREÑO DUARTE	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
20/09/2018	C.C.	52433890	MARISELLA JACQUELINE HERNANDEZ RAMIREZ	REPRESENTANTE LEGAL
20/09/2018	C.C.	79483892	JOSE MANUEL MORALES OÑATE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/04/2021

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830010893	GEOCING S A S

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
20/09/2018	C.C.	79505743	FLABIO FEDERICO SOLER SIERRA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JOSE MANUEL MORALES OÑATE,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79483892** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

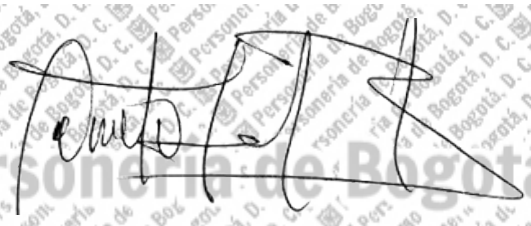
* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de febrero de 2025, a las 20:06:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79483892
Código de Verificación	79483892250217200645

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/02/2025 08:10:15 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **79483892**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110720978** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:08:40 PM horas del 17/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79483892**

Apellidos y Nombres: **MORALES OÑATE JOSE MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264652694

PIB
20:07:55

Bogotá DC, 17 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MANUEL MORALES OÑATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79483892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.